CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto **2**
Clausula 2. Alcance del Objeto **2**
Clausula 3. Plazo del Contrato **13**
Clausula 4. Valor del Contrato **13**
Clausula 5. Apropiación Presupuestal **14**
Clausula 6. Forma de Pago **14**
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista **15**
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista **17**
Clausula 9. Derechos del Contratista **17**
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad **17**
Clausula 11. Responsabilidad **18**
Clausula 12. Indemnidad **18**
Clausula 13. MULTAS **19**
Clausula 14. Cláusula Penal **19**
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato **19**
Clausula 16. Caducidad **20**
Clausula 17. Garantías **20**
Clausula 18. Independencia del Contratista **22**
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista **22**
Clausula 20. Cesión **23**
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor **23**
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión **23**
Clausula 23. Liquidación **24**
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución **24**
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual **24**
Clausula 26. Solución de Controversias **24**
Clausula 27. Notificaciones **25**
Clausula 28. Documentos **25**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

No. DE PROCESO	**No.87-LP-2026**
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
CONTRATISTA:	FISION SAS
NIT	901.610.365-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA
C.C.	1.117.540.387
DIRECCIÓN:	CALLE 11 – 8 - 38
OBJETO:	**ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CURULLO CAQUETA**
No. CDP	165 de 17 de abril de 2026
VALOR CONTRATO:	**de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESO ($2.500.000.000) M/CTE**) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el MUNICIPIO, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal..

Entre los suscritos a saber: **JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA**, en calidad de Alcalde Delegado conforme al Decreto 10-15-75 de fecha 09 de julio de 2026, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el **señor LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.117.540.387, actuando **en representación de FISION S.A.S.,** identificado con NIT 901.610.365-9 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o INTERVENTOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las anteriores consideraciones, las partesa cuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.

Clausula 2. Alcance del Objeto

1. **Especificaciones Técnicas mínimas volqueta.**

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de vehículo	Volqueta sencilla
	Uso	Transporte de materiales (agregados, tierra, escombros)
Dimensiones	Longitud total	6.840 mm
	Ancho	2.480 mm
	Altura	2.800 mm

	Distancia entre ejes	3.800 mm
Motor	Marca	Cummins
	Referencia	D6.7 EURO 6
	Potencia máxima	279 HP a 2.300 rpm
	Torque	1.100 Nm a 1.600 rpm
	Desplazamiento	6.690 c.c
	Cilindros	6 en línea
Transmisión	Tipo	Manual
	Velocidades	8
	Relación	Máx. 8.12 – Mín. 0.79 – Reversa 8.08
Frenos	Sistema principal	Neumático doble circuito con cámaras de resorte
	Sistemas adicionales	ABS, ESC (ESP), asistencia en arranque en pendiente (HSA)
Suspensión	Delantera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
	Trasera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
Embrague	Tipo	Diafragma servoasistido
Ejes	Capacidad eje delantero	6.000 kg
	Capacidad eje trasero	11.000 kg (c/u)
Sistema eléctrico	Baterías	2 x 12V / 135 Ah
	Voltaje	24V
Cabina	Tipo	Cabina extendida con litera
	Características	Elevación hidráulica, control crucero, MP5 con mandos en timón
	Seguridad y confort	Radar de reversa, cámara 360°, silla con suspensión neumática
	Climatización	Aire acondicionado y calefacción
Escape	Tipo	Horizontal
Llantas	Medida	295/80R22.5 (6+1)
Rin	Material	Acero
Capacidades	Tanque combustible	260 L
	Tanque urea	25 L
Peso	PBV (peso bruto vehicular)	17.000 kg
Tolva	Tipo	Volco tipo U
	Capacidad	8 m³
	Material	Acero de alta resistencia NM 450
	Sistema hidráulico	HYVA
Garantía	Tiempo	24 meses o 100.000 km
	Motor	24 meses sin límite de kilometraje

2. Especificaciones técnicas mínimas del Vibro compactador.

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de equipo	Vibrocompactador (Rolo compactador)
	Uso	Compactación de suelos en obras viales
Peso y dimensiones	Peso operativo	8.000 kg
	Carga sobre tambor	4.500 kg
	Carga sobre rueda	3.500 kg
	Distancia mínima al suelo	280 mm
	Distancia entre ejes	2.684 mm
	Pendiente máxima	25%
Motor	Norma	EUR IV
	Desplazamiento	3.5 L
	Potencia	66.2 kW / 89 HP
Transmisión	Tipo	Hidráulica
	Velocidad de avance	0 – 10 km/h
	Velocidad de reversa	0 – 10 km/h
	Tipo de rodado	Neumático dibujo espiga
	Radio mínimo de giro	6.000 mm
	Ángulo de dirección	20°
	Ángulo de giro	30°
Sistema de vibración	Tipo	Hidráulico
	Ancho de tambor	1.700 mm
	Diámetro de tambor	1.144 mm
	Grosor del tambor	16 mm
	Carga lineal estática	230 N/cm
	Fuerza centrífuga	70 kN
	Frecuencia de vibración	43 Hz
	Amplitud nominal	0.4 mm
Capacidades	Tanque de combustible	130 L
	Tanque hidráulico	130 L

3. **Especificaciones técnicas mínimas del cargador.**

Categoría	Especificación	Detalle
General	Tipo de equipo	Cargador de dirección deslizante
	Uso	Cargue, excavación, nivelación y manejo de materiales
Desempeño	Capacidad operativa nominal	944 kg
	Carga de vuelco	1.888 kg
	Capacidad de bomba	64.7 L/min
	Capacidad bomba alto flujo	101.1 L/min
	Presión sistema hidráulico	23.8 – 24.5 MPa

	Velocidad máxima (rango bajo)	11.8 km/h
	Velocidad máxima (alto rango opcional)	17.3 km/h
Motor	Marca / Modelo	Kubota V2607 (iT4)
	Tipo de combustible	Diésel
	Sistema de enfriamiento	Líquido
	Potencia	45.5 kW / 61 HP
	Torque	200.7 Nm a 1425 RPM
	Número de cilindros	4
	Desplazamiento	2.600 cm³
	Depósito de combustible	93.7 L
Peso	Peso operativo	2.900 kg
	Peso de envío sin cucharón	2.560 kg
Sistema de transmisión	Tipo	Bombas de pistón hidrostático tándem infinitamente variables
	Tracción	Dos motores hidrostáticos reversibles
Sistema hidráulico	Hidráulica auxiliar delantera	Proporcional activada eléctricamente
	Sistema de alivio	Acopladores rápidos
Controles	Dirección y velocidad	Control mediante palancas manuales o joystick opcional
	Sistema hidráulico del cargador	Pedales o joystick opcional
Dimensiones	Longitud total	3.901 mm
	Altura	1.972 mm
	Distancia al suelo	185 mm
	Distancia entre ejes	1.082 mm
	Altura máxima de descarga	3.378 mm
	Alcance de descarga	828 mm
	Ancho	1.727 mm
Sistema estándar	Seguridad	Sistema Bobcat Interlock Control System (BICS)
	Freno de mano	Incluido
	Cabina	Cabina operador ROPS/FOPS
	Iluminación	Luces delanteras y traseras
	Alarma	Alarma de retroceso
	Asiento	Estándar
Neumáticos	Tipo	10x16.5 servicio pesado
Opcionales	Cabina	Presurizada con HVAC
	Accesorios	Radio, baliza, asiento suspensión, kit carretera
	Sistema hidráulico	Alto flujo
Aplicaciones	Uso recomendado	Mantenimiento vial, cargue de material, excavación menor, nivelación y apoyo en obras civiles

3.1. <u>Accesorio obligatorio:</u>

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

Categoría	**Especificación**	**Detalle**
General	Tipo de implemento	Martillo hidráulico con nitrógeno
	Compatibilidad	Compatible con minicargador
	Uso	Demolición, fractura de concreto, roca y materiales compactos
Peso	Peso operativo	230 kg
Dimensiones	Longitud	1.095 mm
	Ancho	279 mm
	Altura	401 mm
Desempeño	Golpes por minuto	1.022 BPM
	Flujo hidráulico requerido	50 L/min
	Energía de impacto	350 ft-lbs
Herramienta	Diámetro de herramienta	56 mm
	Tipo de punta	Punta tipo cincel / uña
Sistema	Tipo de operación	Hidráulico con acumulador de nitrógeno
Compatibilidad hidráulica	Sistema hidráulico	Compatible con cargadores de dirección deslizante
Aplicaciones	Uso recomendado	Demolición de estructuras livianas, rompimiento de concreto, apertura de zanjas y trabajos de obra civil
Condición	Estado	Nuevo, sin uso
Incluye	Accesorios mínimos	Mangueras, acoples y kit básico de instalación

4. PAQUETE MANTENIMIENTOS: INCLUYE DESPLAZAMIENTO, MANO DE OBRA E INSUMOS. ACEITE MOTOR Y FILTROACEITE, FILTROS COMBUSTIBLE.

5. CAPACITACION EN EL SITIO.

6. POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO

Estos elementos no hacen parte de la configuración base de la maquinaria amanilla y no están contenidos en el catálogo del AMP mencionado. Son bienes autónomos, especializados, con especificaciones técnicas concretas, cuya adquisición resulta indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado con la intervención de líneas de fuego en áreas protegidas.

Se analizó también la posibilidad de adquirir dichos bienes a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, se concluyó que incluir un intermediario adicional en este tipo de adquisición no resulta recomendable, dada la naturaleza del objeto y las condiciones logísticas de entrega.

Además, se identificaron costos asociados al uso de la Bolsa Mercantil, tales como comisiones, compensación, liquidación y registro, los cuales incrementarían el gasto presupuestal y afectarían la eficiencia del proceso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

Por lo anterior, y conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad aplicable al presente proceso es la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a través de SECOP II, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo las condiciones establecidas por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, según los cuales, cuando los bienes requeridos no se encuentran disponibles o cuando la necesidad no puede ser satisfecha de manera integral a través de un mecanismo de agregación de demanda vigente, como un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal queda habilitada para adelantar el proceso de selección mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la normatividad vigente, en este caso, la selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ITEMS	ARTICULO	DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD
		Categoría	**Especificación**	**Detalle**		
		General	Tipo de vehículo	Volqueta sencilla		
			Uso	Transporte de materiales (agregados, tierra, escombros)		
		Dimensiones	Longitud total	6.840 mm		
			Ancho	2.480 mm		
			Altura	2.800 mm		
			Distancia entre ejes	3.800 mm		
1	**VOLQUETA SENCILLA**	**Motor**	Marca	Cummins	UNIDAD	2
			Referencia	D6.7 EURO 6		
			Potencia máxima	279 HP a 2.300 rpm		
			Torque	1.100 Nm a 1.600 rpm		
			Desplazamiento	6.690 c.c		
			Cilindros	6 en línea		
		Transmisión	Tipo	Manual		
			Velocidades	8		
			Relación	Máx. 8.12 – Mín. 0.79 – Reversa 8.08		
		Frenos	Sistema principal	Neumático doble circuito con cámaras de resorte		
			Sistemas adicionales	ABS, ESC (ESP), asistencia en		

		arranque en pendiente (HSA)
Suspensión	Delantera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
	Trasera	Muelles longitudinales con amortiguadores y barra estabilizadora
Embrague	Tipo	Diafragma servoasistido
Ejes	Capacidad eje delantero	6.000 kg
	Capacidad eje trasero	11.000 kg (c/u)
Sistema eléctrico	Baterías	2 x 12V / 135 Ah
	Voltaje	24V
Cabina	Tipo	Cabina extendida con litera
	Características	Elevación hidráulica, control crucero, MP5 con mandos en timón
	Seguridad y confort	Radar de reversa, cámara 360°, silla con suspensión neumática
	Climatización	Aire acondicionado y calefacción
Escape	Tipo	Horizontal
Llantas	Medida	295/80R22.5 (6+1)
Rin	Material	Acero
Capacidades	Tanque combustible	260 L
	Tanque urea	25 L
Peso	PBV (peso bruto vehicular)	17.000 kg
Tolva	Tipo	Volco tipo U
	Capacidad	8 m³
	Material	Acero de alta resistencia NM 450
	Sistema hidráulico	HYVA
Garantía	Tiempo	24 meses o 100.000 km

				Motor	24 meses sin límite de kilometraje		
2	VIBRO COMPACTADOR	**Categoría**	**Especificación**	**Detalle**	UNIDAD	1
		General	Tipo de equipo	Vibrocompactador (Rolo compactador)		
			Uso	Compactación de suelos en obras viales		
		Peso y dimensiones	Peso operativo	8.000 kg		
			Carga sobre tambor	4.500 kg		
			Carga sobre rueda	3.500 kg		
			Distancia mínima al suelo	280 mm		
			Distancia entre ejes	2.684 mm		
			Pendiente máxima	25%		
		Motor	Norma	EUR IV		
			Desplazamiento	3.5 L		
			Potencia	66.2 kW / 89 HP		
		Transmisión	Tipo	Hidráulica		
			Velocidad de avance	0 – 10 km/h		
			Velocidad de reversa	0 – 10 km/h		
			Tipo de rodado	Neumático dibujo espiga		
			Radio mínimo de giro	6.000 mm		
			Ángulo de dirección	20°		
			Ángulo de giro	30°		
		Sistema de vibración	Tipo	Hidráulico		
			Ancho de tambor	1.700 mm		
			Diámetro de tambor	1.144 mm		
			Grosor del tambor	16 mm		
			Carga lineal estática	230 N/cm		
			Fuerza centrífuga	70 kN		
			Frecuencia de vibración	43 Hz		
			Amplitud nominal	0.4 mm		
		Capacidades	Tanque de combustible	130 L		
			Tanque hidráulico	130 L		

3	CARGADOR FRONTAL	**Categoría**	**Especificación**	**Detalle**	UNIDAD	1
		General	Tipo de equipo	Cargador de dirección deslizante		
			Uso	Cargue, excavación, nivelación y manejo de materiales		
		Desempeño	Capacidad operativa nominal	944 kg		
			Carga de vuelco	1.888 kg		
			Capacidad de bomba	64.7 L/min		
			Capacidad bomba alto flujo	101.1 L/min		
			Presión sistema hidráulico	23.8 – 24.5 MPa		
			Velocidad máxima (rango bajo)	11.8 km/h		
			Velocidad máxima (alto rango opcional)	17.3 km/h		
		Motor	Marca / Modelo	Kubota V2607 (iT4)		
			Tipo de combustible	Diésel		
			Sistema de enfriamiento	Líquido		
			Potencia	45.5 kW / 61 HP		
			Torque	200.7 Nm a 1425 RPM		
			Número de cilindros	4		
			Desplazamiento	2.600 cm³		
			Depósito de combustible	93.7 L		
		Peso	Peso operativo	2.900 kg		
			Peso de envío sin cucharón	2.560 kg		
		Sistema de transmisión	Tipo	Bombas de pistón hidrostático tándem infinitamente variables		
			Tracción	Dos motores hidrostáticos reversibles		
		Sistema hidráulico	Hidráulica auxiliar delantera	Proporcional activada eléctricamente		
			Sistema de alivio	Acopladores rápidos		

Controles	Dirección y velocidad	Control mediante palancas manuales o joystick opcional
	Sistema hidráulico del cargador	Pedales o joystick opcional
Dimensiones	Longitud total	3.901 mm
	Altura	1.972 mm
	Distancia al suelo	185 mm
	Distancia entre ejes	1.082 mm
	Altura máxima de descarga	3.378 mm
	Alcance de descarga	828 mm
	Ancho	1.727 mm
Sistema estándar	Seguridad	Sistema Bobcat Interlock Control System (BICS)
	Freno de mano	Incluido
	Cabina	Cabina operador ROPS/FOPS
	Iluminación	Luces delanteras y traseras
	Alarma	Alarma de retroceso
	Asiento	Estándar
Neumáticos	Tipo	10x16.5 servicio pesado
Opcionales	Cabina	Presurizada con HVAC
	Accesorios	Radio, baliza, asiento suspensión, kit carretera
	Sistema hidráulico	Alto flujo
Aplicaciones	Uso recomendado	Mantenimiento vial, cargue de material, excavación menor, nivelación y apoyo en obras civiles

Categoría	**Especificación**	**Detalle**
General	Tipo de implemento	Martillo hidráulico con nitrógeno
	Compatibilidad	Compatible con minicargador

			Uso	Demolición, fractura de concreto, roca y materiales compactos		
		Peso	Peso operativo	230 kg		
		Dimensiones	Longitud	1.095 mm		
			Ancho	279 mm		
			Altura	401 mm		
		Desempeño	Golpes por minuto	1.022 BPM		
			Flujo hidráulico requerido	50 L/min		
			Energía de impacto	350 ft-lbs		
		Herramienta	Diámetro de herramienta	56 mm		
			Tipo de punta	Punta tipo cincel / uña		
		Sistema	Tipo de operación	Hidráulico con acumulador de nitrógeno		
		Compatibilidad hidráulica	Sistema hidráulico	Compatible con cargadores de dirección deslizante		
		Aplicaciones	Uso recomendado	Demolición de estructuras livianas, rompimiento de concreto, apertura de zanjas y trabajos de obra civil		
		Condición	Estado	Nuevo, sin uso		
		Incluye	Accesorios mínimos	Mangueras, acoples y kit básico de instalación		
4	PAQUETE MANTENIMIENTOS.	PAQUETE MANTENIMIENTOS, POR LO MENOS DOS DISTRIBUIDOS EN LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE SE INCLUYE DESPLAZAMIENTO, MANO DE OBRA E INSUMOS. COMO MINIMO ACEITE MOTOR Y FILTROACEITE MOTOR 300 HORAS: ACEITE MOTOR, FILTRO ACEITE MOTOR, 2 FILTROS COMBUSTIBLE			UNIDAD	2
5	CAPACITACION	CAPACITACION EN EL SITIO SOBRE EL ADECIADO Y CORECTO USO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS			UNIDAD	1
6	MATRICULA	TARJETA DE PROPIEDAD + PLACA + SOAT VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.			UNIDAD	Global
7	POLIZA	POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO			UNIDAD	1

FICHAS TECNICAS: El oferente deberá presentar fichas técnicas de la maquinaria y/o accesorios, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecida
CAPACITACIÓN Y MANUALES: El contratista deberá dictar cursos de operación y mantenimiento preventivo de los equipos, durante mínimo ocho (8) horas. También deberá entregar manuales de operación y mantenimiento preventivo

NOTA: La maquinaria deberá contar con los impuestos incluidos dentro de su valor, los proponentes deberán cumplir el 100% de las especificaciones técnicas requeridas, y adjuntar junto con su propuesta el anexo de ficha técnica, el NO cumplimiento de estos será causal de RECHAZO.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta seis **(06) MESES,** contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el MUNICIPIO, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Clausula 4. Valor del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente CONTRATO es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESO ($2.500.000.000) M/CTE**,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

ITEMS	ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA SENCILLA	$650.000.000	2	$1.300.000.000
2	VIBRO COMPACTADOR	$650.000.000	1	$650.000.000
3	CARGADOR FRONTAL	$430.000.000	1	$430.000.000
4	PAQUETE MANTENIMIENTO	$50.000.000	2	$100.000.000
5	CAPACITACION	$20.000.000	1	$20.000.000

6	MATRICULA	Valor incluido en cada uno de los ítems	N/A	Valor incluido en cada uno de los ítems
7	POLIZA	Valor incluido en cada uno de los ítems	N/A	Valor incluido en cada uno de los ítems

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 165 del 23 de abril de 2026 descritos en la siguiente tabla:

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	
	6. Recursos de Crédito	$2.500.000.000
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

Clausula 6. Forma de Pago

El pago se hará de la siguiente forma:

La Entidad, pagará al contratista mediante Actas de Pago Parciales así:

Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo.

Un segundo desembolso en calidad de pago del 100% del valor del contrato, con la entrega efectiva y recibo satisfacción de la totalidad de los elementos y actividades contratadas, al cual se le efectuara la amortización de la totalidad de anticipo entregado al contratista.

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, acta de inicio.
3. Pago de Estampilla Pro Universidad.
4. informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP II, donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica/ No aplica

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a) Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
b) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
c) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
d) Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.

e) Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.

f) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.

g) El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.

h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.

j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.

k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.

m) Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.

n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

o) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

p) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás

q) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.

r) Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.

s) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.

t) Garantizar la calidad del servicio.

u) Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.

v) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

w) Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.

x) Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.

y) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.

z) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

a) Realizar la entrega de la maquinaria con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar indicado por el supervisor.
b) Suministrar la maquinaria objeto del contrato, en condiciones óptimas, nuevo y de primera calidad con las especificaciones solicitadas por la entidad.
c) Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega, los costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
d) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Entregar los manuales de los vehículos en cuanto al uso y mantenimiento en idioma español.
f) Garantizar la calidad del vehículo y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas.
g) Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo.
h) Informar al supervisor y a la entidad de los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar la garantía dentro de la vigencia estipulada y ofertada.
i) Capacitar al personal de la entidad que esta a cargo del manejo del equipo en cuanto a aspectos concernientes a este.
j) Entregar los documentos pertinentes al vehículo y según lo solicitado (TARJETA DE PROPIEDAD + PLACA + SOAT VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, POLIZA CONTRA TODO RIESGO POR TERMINO DE 1 AÑO)
k) Aportar el inventario de vehículo al momento de la entrega.
l) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término máximo de cinco (5) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
m) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
n) Llevar a cabo las acciones pertinentes para la actualización de garantías en función del comportamiento del contrato, así como mantener informada a la aseguradora del estado del mismo hasta su terminación.
o) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto del contrato

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Ie impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **[CINCO (05)]** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes suministrados</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales</td><td>5 % del valor total del contrato</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya</td><td>La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

Característica	Condición
	sea en dinero o en especie | contrato o hasta la amortización del anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurados	CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio,

	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate

y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario designado por el alcalde del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1)Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2)Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3)Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

4)Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

La Entidad contratara la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizara la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito.

Clausula 23. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo, o donde sea necesario el mantenimiento, preventivo, correctivo o rutinario.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 133-11-03-04	**FECHA:** 14 DE JULIO DE 2026

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**	**Nombre**: FISION SAS
Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal	**Dirección**: CALLE 11 9 38 – Curillo Caquetá.
Celular: 3219026794	**Teléfono**: 3228472778
Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co	**Correo electrónico: fision1@outlook.es**

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA
Alcalde Municipal (D)
Decreto No 100-15-75 del 09 de julio del 2026
ORDENADOR DEL GASTO (D)

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Profesional oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA
LUIS DAVID QUINTERO ARTUNDUAGA
Representante legal

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.